

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**



**DECRETO EJECUTIVO N° 40**  
De 31 de Agosto de 2023

Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento para las compras conjuntas o de manera unilateral del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social de medicamentos o productos farmacéuticos declarados en desabastecimiento crítico, o para prevenir la escasez de estos, a través de mecanismos expeditos.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto de Gabinete No.1 del 15 de enero de 1969, se creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; el cual, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de las políticas de salud del gobierno en el país;

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros productos para la Salud Humana, establece los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y otros productos para la salud humana;

Que en el artículo 10 de la Ley 97 de 2019, que adiciona el artículo 40-E a la Ley 1 de 2001, se establece que una vez declarado el desabastecimiento crítico de un medicamento o producto farmacéutico se podrán realizar compras conjuntas o de manera unilateral, a nivel nacional o en el extranjero, a través de mecanismos expeditos y para tales efectos el Órgano Ejecutivo reglamentará estas compras en el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social ante un desabastecimiento crítico de medicamentos o para prevenir la escasez de estos, sin perjuicio de garantizar la seguridad, eficacia y calidad de estos, con la finalidad de contar con un abastecimiento óptimo de medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 9 de la citada Ley 97 de 2019, que adiciona el artículo 40-D a la Ley 1 de 2001, uno de los criterios que utiliza la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico de medicamentos, es cuando se demuestre mediante el uso de herramientas tecnológicas que las proyecciones de tiempo y gestión para la compra del medicamento indican la posibilidad de un agravamiento de la disponibilidad de estos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento para las compras conjuntas o de manera unilateral del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social de medicamentos o productos farmacéuticos declarados en desabastecimiento crítico, a través de mecanismos expeditos;

Que, en virtud de que la Ley 97 de 2019 establece de manera expresa que el reglamento para estas compras se realizará ante un desabastecimiento crítico de medicamentos o para prevenir la escasez de estos, se hace necesario indicarlo expresamente en el Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo de 2022, así como, en dicho reglamento, por lo que se requiere hacer las modificaciones respectivas,

### DECRETA:

**Artículo 1. Modificar** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo de 2022, así:

**Artículo 1.** Aprobar el procedimiento para las compras conjuntas o de manera unilateral que realicen el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, a nivel nacional o en el extranjero, en atención a la declaratoria de desabastecimiento crítico de medicamentos o productos farmacéuticos, o para la prevención de la escasez de estos, según lo dispuesto en el artículo 40-E de la Ley 1 de 2001, adicionado por la Ley 97 de 2019.

Este procedimiento o mecanismo expedito se describe en el Anexo 1 de este Decreto Ejecutivo y forma parte integral del mismo.

**Artículo 2.** Modificar el título del Anexo 1 que forma parte integral del Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo de 2022, así:

#### ANEXO 1

**Reglamento para las compras conjuntas o de manera Unilateral del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social de Medicamentos o productos farmacéuticos declarados en desabastecimiento crítico, o para la prevención de la escasez de estos, a través de mecanismos expeditos.**

**Artículo 3.** Modificar el Artículo 1 del Anexo 1 que forma parte integral del Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo de 2022, así:

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento establece un mecanismo expedito para las compras de medicamentos o productos farmacéuticos que realicen el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, en forma conjunta o de manera unilateral, con el fin de lograr atender el desabastecimiento crítico de medicamentos o productos farmacéuticos o para prevenir la escasez de estos, declarado por el Órgano Ejecutivo, a solicitud de la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico del Medicamentos.

**Artículo 4.** Modificar el numeral 2 del Artículo 2 del Anexo 1 que forma parte integral del Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo de 2022, así:

#### **Artículo 2. Definiciones.**

Para los fines del presente reglamento, los términos siguientes se entenderán así:

**2. Compra Conjunta:** Acto de adquisición expedito, a nivel nacional o en el extranjero, de medicamentos o productos farmacéuticos declarados en desabastecimiento crítico o para prevenir la escasez de estos, que celebrará, de forma conjunta, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social.



**Artículo 5.** Modificar el Artículo 3 del Anexo 1 que forma parte integral del Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo de 2022, así:

**Artículo 3.** Procedimiento de las compras.

El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social tendrán la facultad de realizar compras unilaterales de medicamentos o productos farmacéuticos, cuando el Órgano Ejecutivo declare su desabastecimiento crítico o para prevenir la escasez de éstos.

Cada entidad establecerá las especificaciones técnicas que regirán la compra unilateral autorizada, basada en las necesidades que registren sus instalaciones de salud y de la recomendación emitida por la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico. El procedimiento se realizará de forma virtual, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra".

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo 2022, así como el título, el artículo 1, el numeral 2 del artículo 2 y el artículo 3 del Anexo 1 que forma parte integral del Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de marzo 2022.

**Artículo 7.** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 97 de 4 de octubre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud

